

A partir de 1 de septiembre de 1961:

Brigada don Juan Tellez Lerin, con antigüedad de 26 de agosto de 1961; Sargento don Francisco Arranz Fernández, con antigüedad de 25 de agosto de 1961; otro, don Manuel Hidalgo Gómez, con antigüedad de 26 de agosto de 1961.

A partir de 1 de octubre de 1961:

Brigada don José María Martín López de Sebastián, con antigüedad de 5 de septiembre de 1961; otro, don José Rosado García, con antigüedad de 10 de septiembre de 1961; Sargento don Luciano Mateos Mangas, con antigüedad de 20 de septiembre de 1961; otro, don Juan Antonio Subietas Solanellas, con antigüedad de 23 de septiembre de 1961.

Madrid, 19 de octubre de 1961

BARROSO

RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar al suministro de 3.792 metros cúbicos de madera pino Norte 1.ª, en 50 tablones

Este Centro admite ofertas hasta el día dos de diciembre próximo, para el suministro de 3.792 metros cúbicos de madera pino Norte primera, en 50 tablones.

Pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición podrán consultarse en la Secretaría del Centro, todos los días laborables de ocho a trece treinta.

El presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.—4.603.

RESOLUCION de la Junta Liquidadora del Material Automóvil por la que se anuncia la venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material.

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de dieciséis treinta a dieciocho treinta), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 28 de noviembre de 1961 en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Primera Región Militar, sitos en Serrano Jover número 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al excelentísimo señor General Presidente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.—8.345.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Rvdo. P. Fray José Martí Mayor para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 28 del pasado mes de octubre, se autoriza al Rvdo. P. Fray José Martí Mayor, Superior de la Comunidad de los PP. Franciscanos del Convento-Santuario de San Antonio de Padua, de Barcelona, de la calle Calaf, número 16, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de enero de 1962, al objeto de allegar recursos para la reconstrucción de dicho convento, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil usado marca «Mercedes», matrícula L-19583, con número de motor 636930-7504219, y de chasis 120110-750214, valorado en pesetas 150.000 para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de enero de 1962; una maleta tocadiscos «Költer», mode-

lo «Dance Party Stereo», valorada en 3.259,75 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan el anterior y posterior del premio primero del sorteo, y una pluma estilográfica marca «Inocron» valorada en 100 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de las tres últimas del primer premio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en las Diócesis de Barcelona, Santander, Málaga, Cartagena-Murcia, Sigüenza-Guadalajara, Lugo, Palencia, Cuenca, Zaragoza, Vich, Jaén, Segovia, Gerona, Toledo, Teruel-Albarracín, Orense, Avila, Almería, Solsona, Sevilla, Cádiz-Ceuta y Madrid-Alcalá, por medio de las personas autorizadas, a cuyo fin cuenta con la autorización previa de las respectivas autoridades eclesiásticas, con las limitaciones impuestas por algunas de ellas y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 7 de noviembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.112.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de León.

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de León, en la siguiente forma:

Ayuntamiento	Clase	Sueldo
Astorga	4.ª	18.000
Bañeza (La)	4.ª	18.000
León	1.ª	30.000
Pola de Gordón	5.ª	16.000
Ponferrada	2.ª	25.000
Valencia de Don Juan	5.ª	16.000
Villamañán	7.ª	12.600

La anterior clasificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 1958.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Hulleras del Turón, S. A.» para construir un puente sobre el río Turón, en término de Mieres (Oviedo), para acceso a los talleres de la Sociedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Hulleras del Turón, S. A.», para construir un puente sobre el río Turón, en término de Santa Marina, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), para acceso a unos talleres de su propiedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Sánchez del Río en agosto de 1956, por un presupuesto de 153.252,25 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas oficiales de resistencia y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10.ª El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11.ª Queda prohibido establecer peaje sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

12.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña María Cruz y don José Ramón Blanco Bueno la concesión de un aprovechamiento de treinta litros por segundo de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Castellar de Santisteban (Jaén), con destino al riego de 35-73-88 hectáreas de finca de su propiedad denominada «Las Animas».

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña María Cruz y don José Ramón Blanco Bueno y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro Antonio Siles Chiclana, en Jaén, el

año de 1956, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 552.768,91 pesetas.

* B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña María Cruz y don José Ramón Blanco Bueno para derivar, mediante elevación, del río Guadalquivir un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, correspondiente a un total de 28,60 litros por segundo, con destino al riego de una superficie de terreno de 35-73-88 hectáreas, pertenecientes a una finca de su propiedad denominada «Las Animas», en término municipal de Castellar de Santisteban (Jaén), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento, sin alterar las características esenciales de la concesión.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios quedan obligados a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo, cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título de precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Castellar de Santisteban, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.